



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 280-2024-UNF/PCO

Sullana, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

Informe N° 1918-2024-DGA-UEI de fecha 16 de octubre de 2024; Informe N° 3560-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 1125-2024-UNF/DGA/UA, de fecha 22 de octubre de 2024; Oficio N° 775-2024-UNF-P/DGA, de fecha 22 de octubre de 2024; Informe N° 0930-2024-UNF-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un documento de gestión pública que permite planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes y servicios que serán convocados por la entidad durante el año en curso. El PAC se articula con el Presupuesto Institucional de la entidad, entre otros, por lo que la inclusión de todas las contrataciones obedece en forma estricta a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

Que, en el artículo 15° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que en su numeral: ... 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef y sus modificatorias, precisa que:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef y sus modificatorias, establece que:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, respecto de la modificación del Plan anual de Contrataciones precisa que:

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución N° 014-2024-UNF/PCO, de fecha 23 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Frontera para el año fiscal 2024.



Que, mediante Informe N° 1918-2024-DGA-UEI de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Construcción del centro de gestión de la calidad académica de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura" Cui N° 2447546.

Que, con Informe N° 3560-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 18 de octubre de 2024, la Jefe de la Unidad de Presupuesto remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Nota de Crédito Presupuestario N°2406-2024 por un monto de S/49,123.87 (cuarenta y nueve mil ciento veintitrés con 87/100 soles) y Constancia de Previsión N°10-2024 por el monto total de S/276,963.23 (doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y tres con 23/100 soles) bajo el compromiso expuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Así mismo, es pertinente que la (el) responsable del centro de costo haga el seguimiento y monitoreo constante para la ejecución del expediente de contratación certificado, debido a que estamos próximos al cierre del año fiscal 2024; y considerando que por la naturaleza del RECURSO ORDINARIO CERTIFICADO, si no se encuentran devengado en el sistema SIAF SP se revierten al Tesoro Público MEF, sin opción a su devolución.

Que, mediante Informe N° 1125-2024-UNF/DGA/UA, de fecha 22 de octubre de 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración inclusión en el PAC 2024 Decima Quinta Modificación, en cuanto se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024 de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicitando se modifique el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y se incluya la siguiente adquisición para que se continúe con el trámite del procedimiento de selección conforme al siguiente detalle:

Table with 7 columns: N, DESCRIPCION, TIPO DE PROCEDIMIENTO, CANT., VALOR ESTIMADO/VALOR REFERENCIAL, OBJETO, FECHA TENTATIVA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Row 40: LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2447546. Adjudicación Simplificada, 1, S/326,087.10 (trescientos veintiséis mil ochenta y siete con 10/100 soles), Servicio, Octubre, RECURSOS ORDINARIOS.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 775-2024-UNF-P/DGA, de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación mediante acto resolutivo de la Décima Quinta Modificación del PAC para la inclusión del procedimiento de selección para la contratación y ejecución de bienes, servicios y obras de la Entidad.



Que, con Informe N° 0930-2024-UNF-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable la aprobación mediante acto resolutivo de la DÉCIMA QUINTA MODIFICACIÓN del PAC para la inclusión del procedimiento de selección para la contratación y ejecución de bienes, servicios y obras de la Entidad, a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad los procedimientos de selección a convocar.



Que, con Proveído N° 2302-2024-2024-UNF-P de fecha 25 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Décimo Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Frontera, incluyendo el procedimiento de selección, según detalle:

Table with 8 columns: N°, DESCRIPCION, TIPO DE PROCEDIMIENTO, CANT., VALOR ESTIMADO/VALOR REFERENCIAL, OBJETO, FECHA TENTATIVA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Row 1: 40, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LA, Adjudicación Simplificada, 1, S/326,087.10 (trescientos veintiséis mil ochenta y siete con 10/100 soles), Servicio, Octubre, RECURSOS ORDINARIOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO PROVINCIA SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA	DE - Y DE - DE CUI						
Nº2447546.							

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

